

setecientos setenta y quatro, haziendo Allanam. del
D.º R.º de quipos atábor de la villa y ciudad de ex-
cutando por tanto cantidad de demer, dimanada del tiempo
que tubo a cargo la Vexptoria de Tapel y Bula; Encuyo
la villa para impedir que a los quipos se pueda de
quiere por defecto de la pronta venta de los Bienes que se eliten
embargados al Vexptorio felizmente, a cordo que por D.º Fran-
cisco Ramos y D.º Luis mar, fernandez, comitantes que para
este fin nombraban y executen la suspensioe que conzep-
tuan V.º de ante D.º Matheo Larra de la Vexptoria que se halla
entendiendo en las Dilix, de apremio contra
el coxedor a fin de conseguir la suspensioe de dichos apremios
y el termino que sea de subrogacion para poder executar
el pago que se adeuda a la Real hazienda sin experimenta-
el conorido que branto queda hazerlo en el dia e puzis
suya, confiriendole la quantia facultada de vender

En la villa
La Real acordaron y firmaron D.º de Doffe

D.º Don Juan Antonio

D.º Don Ramon y D.º Don Juan de Canovas y Canovas

D.º Don Andres

D.º Don Juan de Canovas

Canovas y Canovas

Canovas y Canovas

